

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-252 INADMITE DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 27 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por STEFANO GAGNUCCI contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA EN LIQUIDACION para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así:

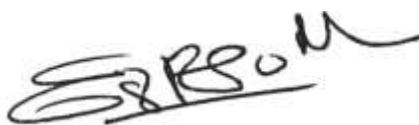
Se le solicita al apoderado de demandante señor STEFANO GAGNUCCI allegar certificación de la inscripción del correo electrónico que incluye en el poder, en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente se le solicita allegar certificado de existencia y representación de INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA EN LIQUIDACION.

Se le solicita informar al juzgado a qué meses y año corresponden los dos meses de arrendamiento que ejecuta por valor de \$2.138.280.oo.

Se le solicita allegar prueba idónea del pago efectuado por la suma de \$4.160.570.oo por cuotas en el proceso que adelantó en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga radicado al No. 2019-446, especificando a qué meses y año corresponden.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b140c18ecdca960c5df1d31c9b606ebdb0a35f5b85bbdc0908bf7d8f386693b0

Documento generado en 27/04/2021 07:54:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**